MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.

MODALIDAD DE SELECCIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

DEPENDENCIA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

El Santuario, mayo de 2026.

Instrucción preliminar

Es preciso indicar a los interesados, antes de presentar su oferta, se hace indispensable, que verifiquen que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio, las cuales se encuentran estipuladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del año 1993 ***"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA".*** Adicionalmente es indispensable que cada uno de los interesados, deberán analizar con detenimiento los pliegos de condiciones y las especificaciones adscritas a esta licitación pública, la ley 80/1993 y la ley 1150/2007, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en los precios

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de las funciones de la Secretaría General y de Gobierno, con respecto a la protección de los recursos físicos de la Administración Municipal del Municipio de El Santuario que le han sido encomendados y teniendo en cuenta los fines esenciales del Estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, es de suma importancia garantizar las condiciones necesarias de seguridad, vigilancia y protección para los bienes que forman parte del Municipio de El Santuario. En este sentido, se hace indispensable contratar los servicios de vigilancia a través de una empresa especializada, con el fin de ofrecer un servicio ágil y oportuno que responda adecuadamente a los requerimientos de la entidad y, al mismo tiempo, garantice la protección y el cuidado de los funcionarios, usuarios de los servicios públicos, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.

Dado que la vigilancia y seguridad privada implican la protección del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, esta actividad está reglamentada y, por lo tanto, solo puede desarrollarse bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos pertinentes.

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada únicamente pueden prestarse mediante la obtención de una licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta autorización se otorga en base a la potestad discrecional de dicha entidad, orientada a proteger la seguridad ciudadana. Además, el artículo 91 del mismo decreto establece que las personas naturales, jurídicas o entidades oficiales que contraten servicios de vigilancia con empresas que no cuenten con licencia o cuya licencia haya vencido serán sancionadas con multas impuestas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En la actualidad, el Municipio tiene diversos bienes muebles e inmuebles que exigen un control y una vigilancia permanentes, con la finalidad de prevenir los riesgos de hurtos, daños, accesos no autorizados y/u otras situaciones que puedan comprometer sus cualidades físicas, funcionales y patrimoniales. La inexistencia o la insuficiencia de los servicios de vigilancia especializados podrían dar lugar a afectaciones de carácter económico, administrativo y operativo, así como al deterioro de los bienes públicos.

Desde la perspectiva técnica, quedó clara la necesidad de contar con personal de vigilancia debidamente acreditado, intermediado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que debiera ofrecer el servicio a partir de los protocolos de seguridad existentes, garantizando el control de accesos, las rondas de vigilancia, el monitoreo, la atención de forma oportuna a situaciones de riesgo y otros.

En lo que respecta a la parte económica, se llevó a cabo un trabajo de inspección de la tarificación de los precios aplicados en el campo de la vigilancia y seguridad privada y en la comparación de los contratos similares realizados por las administraciones públicas, lo que propició poder establecer un correcto presupuesto según precios del mercado, de las condiciones económicas disponibles de la entidad.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, es necesaria la contratación del servicio de vigilancia para la correcta protección de los diferentes bienes que hacen parte del Municipio de El Santuario de la misma manera, se propenda por la seguridad de los funcionarios(as), usuarios(as) y visitantes(as), y la positiva administración del patrimonio público.

Considerando la cantidad estimada del contrato y en consonancia con lo previamente indicado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, por cuanto el valor del proceso queda dentro de los umbrales permitidos para esta modalidad, además de ser acorde a los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, establece que es responsabilidad de los alcaldes garantizar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones asignadas y la prestación adecuada de los servicios a su cargo. En este sentido, corresponde a las autoridades municipales tomar las gestiones necesarias para proteger y salvaguardar tanto los bienes muebles como inmuebles bajo su custodia. En este marco, la seguridad de los bienes del Estado, incluyendo la protección de la información sensible, se convierte en una obligación para todos los servidores públicos. Por ello, resulta fundamental mantener un sistema de seguridad y vigilancia que asegure la protección adecuada de los bienes y recursos bajo su responsabilidad.

El Decreto Ley 356 de 1994, que regula el estatuto de la vigilancia y seguridad privada, establece que los servicios de vigilancia privada son actividades remuneradas que buscan prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad de las personas y los bienes. Este marco normativo destaca la relevancia de la seguridad privada como componente esencial para la protección de los bienes y la tranquilidad de la sociedad.

La seguridad privada desempeña un papel fundamental en la sociedad actual. La contratación de estos servicios proporciona a empresas, hogares y comunidades la protección necesaria frente a delitos como robos y vandalismo. Además, la seguridad privada colabora estrechamente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar la protección de los ciudadanos, desempeñando una función indispensable en la prevención de delitos y la reducción de riesgos.

La delincuencia en El Santuario ha experimentado cambios, con el surgimiento de métodos más sofisticados y tecnológicos, lo que ha obligado a las autoridades a adoptar métodos complementarios de vigilancia. La implementación de tecnologías avanzadas mejora la eficiencia y efectividad de los servicios de seguridad, permitiendo no solo una respuesta rápida ante incidentes, sino también contribuyendo a la disuasión del crimen. Por ello, el municipio implementará servicios de seguridad para optimizar la vigilancia y protección de los bienes públicos.

Aunque El Santuario no se caracteriza por altos índices de violencia, el aumento de migrantes ha generado un crecimiento en la criminalidad, incluyendo hurtos y daños a bienes públicos y privados. Esta situación ha hecho necesaria la adopción de medidas de seguridad más rigurosas, especialmente en puntos críticos del municipio, mediante la implementación de vigilancia privada constante y autorizada, para proteger la comunidad y los bienes públicos.

La presencia de personal de seguridad motorizado permitirá que los residentes del municipio accedan a un servicio de seguridad eficiente y de calidad, cubriendo áreas alejadas y garantizando la seguridad tanto en zonas urbanas como rurales. Las entidades encargadas de prestar estos servicios deben estar certificadas y contar con personal capacitado, cumpliendo con todos los requisitos legales establecidos, como el certificado de aptitud psicofísica para el manejo de armas de fuego.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un servicio de vigilancia, que permita garantizar la protección y salvaguarda de los diferentes bienes de propiedad del Municipio de El Santuario, contribuyendo a la seguridad de los funcionarios, usuarios y visitantes, así como a la adecuada administración del patrimonio público.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, SIGUIENDO LOS MANDATOS SUPERIORES Y LEGALES Y EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “UNIDOS CON LA GENTE PARA SEGUIR AVANZANDO”, VERIFICÓ EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, IDENTIFICANDO QUE EL MISMO SE ENCUENTRA DETERMINADO ASÍ: LINEA 1: EL SANTUARIO CON GESTIÓN INSTITUCIONAL Y BUEN GOBIERNO; COMPONENTE 3.JUSTICIA, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA TODOS LOS SANTUARIANOS¸ PROGRAMA 1. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

CODIGO BPIN: 2020056970008

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

2.1 Objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.”

2.2 Alcance del contrato: Garantizar en forma permanente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos propios de manera integral, las actividades a desarrollar se ejecutarán en bienes inmuebles de propiedad del municipio de El Santuario.

2.3 Tipo de contrato: Prestación de servicios.

2.4 Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
F Servicios	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público,	12 Seguridad y protección personal	15 Servicios de guardias	04 Servicios de guardas de seguridad	92121500

	Seguridad y Vigilancia				

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para efectos del cumplimiento del servicio de vigilancia se deben aceptar las siguientes condiciones y obligaciones técnicas, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

REQUERIMIENTO	CANTIDAD	IMPLEMENTO	HORARIO	**PLAZO TOTAL**
Por Concepto De Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, Con Arma 24 Horas, Lunes - Domingo En El Municipio De El Santuario Antioquia En Las Instalaciones De La plaza de mercado	1	Con Arma	24 horas	4 MESES
Por Concepto De Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada, Con Arma 12 Horas Diurnas De (06:00 A 18:00 Horas), Lunes - Domingo En El Municipio Del Santuario Antioquia Para La Plaza de Mercado	1	Con Arma	12 horas	4 MESES

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto contractual.
5. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la prestación del servicio.
6. Presentar informes de actividades con cada pago a la Supervisión designada que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se imparta por parte de la Supervisión del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado en los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar y acreditar mensualmente el pago de los mismos.
13. Guardar la reserva de confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
14. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato
16. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
    a. Procurar el cuidado integral de su salud contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Las demás disposiciones que en la materia reglamente el Decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El recurso humano debe estar capacitado, por escuelas legalmente constituidas y habilitadas según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y haber aprobado el examen psicofísico.
2. La Empresa debe tener experiencia, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el Servicio de Seguridad a fin de garantizar el orden
3. El personal debe tener habilidades y conocimientos básicos en: primeros auxilios (manejo de heridas, hemorragias, fracturas), saber qué hacer en caso de siniestros,

agresiones, acciones de delincuencia, conocimiento en prevención y control de incendios, capacitación en relaciones humanas, seguridad interna y externa, servicio al cliente.

4. Contar con equipo de comunicación y arma en perfecto estado de funcionamiento en los puestos de vigilancia.
5. El personal deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cédula de ciudadanía y libreta militar) e identificado (credencial y placa).
6. El funcionamiento de los equipos NO deberá entorpecer o afectar redes eléctricas, de datos o de voz, y su instalación la cual no puede generar costo alguno para la Entidad, así como, no debe afectar el diseño estructural o arquitectónico existente en los inmuebles municipales
7. En caso de que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, ésta deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique pago alguno por el costo del bien objeto de reposición para el Municipio.
8. Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, la supervisión del contrato designado por el Municipio y el coordinador designado por la empresa, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinarán, en un acta que suscribirán junto con el vigilante y un funcionario del Municipio, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, si es el caso.
9. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la Plaza de Mercado del Municipio de El Santuario, supervisando de manera eficaz garantizando la protección de los bienes encomendados, ya sea por hurto o por siniestro,informando las novedades que se presenten en estos a la Supervisión.
10. Ejercer control permanente de ingreso y salida de personas, mercancías y vehículos, verificando autorizaciones cuando sea requerido.
11. Realizar rondas periódicas de inspección en todas las áreas de la plaza de mercado, con el fin de prevenir actos delictivos, daños o situaciones de riesgo.
12. Velar por la seguridad y convivencia dentro de las instalaciones, evitando alteraciones del orden público.
13. Reportar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier novedad, incidente o situación irregular que se presente durante la prestación del servicio.
14. Llevar registros diarios de novedades, ingresos, salidas y demás eventos relevantes en los formatos establecidos.
15. Apoyar en la apertura y cierre de las instalaciones de la plaza de mercado, conforme a los horarios definidos por la administración municipal.
16. Coordinar con la Policía Nacional y demás autoridades competentes en caso de situaciones que requieran su intervención.

17. Verificar el estado de puertas, rejas, cerraduras, iluminación y demás elementos de seguridad, informando oportunamente cualquier anomalía.
18. Prevenir la ocurrencia de hurtos, actos vandálicos o cualquier situación que afecte la integridad de las personas o los bienes.
19. Portar y mantener en adecuado estado el uniforme, elementos de dotación y equipos asignados para la prestación del servicio.
20. Cumplir con los protocolos de seguridad, normas legales vigentes y lineamientos establecidos por la entidad contratante.
21. Garantizar la prestación del servicio en los turnos establecidos, sin interrupciones.
22. Atender de manera respetuosa y oportuna a los usuarios, comerciantes y visitantes de la plaza de mercado.
23. El Municipio, podrá exigir la modificación de las normas y reglamentos establecidos por la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, si dichos reglamentos contradicen las normas o políticas propias de la Administración Municipal.
24. La Administración Municipal podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado para la prestación eficiente del servicio.
25. La Administración Municipal comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que rigen la actividad de vigilancia y seguridad privada y en este documento, a través de la supervisión del contrato.
26. El contratista deberá responder por la pérdida o daños de los bienes del MUNICIPIO, de los empleados o particulares, que se presenten durante y en el lugar donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, previo agotamiento de Debido Proceso al que debe someterse el siniestro ocurrido, ante la autoridad judicial que corresponda.
27. Obtener información sobre el personal que se ubica en cada una de las sedes del MUNICIPIO, turnos prestados y actividades realizadas.
28. Adoptar medidas y controles de seguridad que garanticen las rondas en el municipio, se verificara los puntos y rondas mediante sistema GPS y control de rondas códigos QR.
29. Garantizar el relevo de vigilantes comprometiéndose a que los descansos estén debidamente ajustados a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto 4950 de 2007, en concordancia con la circular externa N° 20241300000445 tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025
30. Presentar al Supervisor dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de la ejecución del contrato, el manual operativo de la empresa que debe contener entre otros: el proceso de selección e incorporación del personal, planes de supervisión y control, funciones específicas para cada uno de los puestos de vigilancia Ronderos armados.
31. Realizar la supervisión periódica para cada puesto dejando constancia en el libro del respectivo puesto de vigilancia.
32. Suministrar para cada servicio los elementos necesarios que requiere el vigilante para el cumplimiento de sus funciones en forma eficiente, como mínimo la empresa de

vigilancia entregará: libro de minuta para cambio de turno, equipos de y/comunicación, control rondas y los demás exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

33. Expedir al personal operativo la credencial de vigilancia y seguridad privada para el servicio concreto requerido por el contratante.
34. Realizar el suministro con personal capacitado en los oficios del objeto del contrato y Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
35. Presentar con cada pago un informe detallado, en el cual se debe realizar la relación de los servicios prestados dentro del tiempo de facturación en el cual se evidencie el nombre del vigilante, desarrollo de las actividades, así como la presentación de medio digital de las copias de las minutas que deben diligenciarse en su actividad.
36. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
37. Desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control internos que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato.
38. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

4.3. REQUISITOS, DOTACIÓN E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO HUMANO

1. El personal que asigne la compañía debe ser de su confiabilidad y capacidad para atender debidamente los intereses del Municipio de EL SANTUARIO.

2. De igual forma, el personal asignado para el servicio de seguridad reunirá las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a las relaciones interpersonales, responsabilidad en el ámbito de la seguridad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo y utilización de armas de fuego puestas a su servicio para la ejecución de su labor, que garanticen una óptima prestación.

3. Así mismo, para prestar el servicio, debe poseer los elementos mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como son uniformes, gorra, placa, carné, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, radio de comunicaciones y demás elementos mínimos para llevar adecuadamente la bitácora de novedades y/o de visitantes.

4. La empresa contratista ejercerá control efectivo que ayude a integrar el personal contratado con el personal de planta en el logro de los objetivos, realizar supervisión o visitas periódicas a los diferentes lugares, verificando las labores desarrolladas, calidad del servicio. Deberá suministrar los reemplazos que tuvieren que hacerse,

una vez tenga conocimiento de la ausencia con un tiempo de respuesta inmediato, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos.

4.4. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER RESPONSABILIDADES

1. EL MUNICIPIO comunicará por escrito a más tardar dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya conocido la ocurrencia de la pérdida o daño, tal circunstancia al contratista.

2. El MUNICIPIO, deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida o daño, con base en el inventario de bienes de la empresa o el comprobante de egreso de materiales, así como su cuantía, si fuere el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de la pérdida o daño de los bienes, momento en el cual se entiende formalizada la reclamación.

3. Una vez demostrada la ocurrencia de la pérdida o daño por parte de la autoridad judicial que corresponda y cuya responsabilidad sea indelegable al contratista, este tendrá ocho (8) días contados a partir de ella, para reponer o reparar el bien perdido o dañado por otro de las mismas características o calidades.

4. El MUNICIPIO declarará el incumplimiento de las obligaciones contractuales e impondrá una multa equivalente al valor del bien ó bienes dañados ó perdidos. No obstante, lo anterior, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

5. Será responsable EL CONTRATISTA, cuando dichos bienes estén bajo su custodia o se les hubiere entregado en forma temporal para su cuidado. Los términos y el procedimiento de reclamación, será el mismo que se fija para las pérdidas o daños de los bienes del MUNICIPIO. En todo caso la entidad se reserva el derecho de hacer efectivo el valor de los perjuicios que le causen dicho incumplimiento, y de hacer efectiva la garantía constituida.

4.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
b) Ejercer control y supervisión sobre la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
e) Expedir el Registro Presupuestal.
f) Designar un Supervisor del contrato.
g) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
h) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.

i) Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.

4.6. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

a. Verificar que todos los documentos descritos en la lista de chequeo de los procesos de contratación y solicitados en los estudios previos, reposen en el en el SECOP II, en el respectivo expediente.
b. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
c. En ejercicio de las funciones, acatar lo dispuesto en la normatividad vigente en materia contractual, el manual de contratación y supervisión, circulares expedidas por la entidad y demás documentos que regulen la materia.
d. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
e. Solicitar e informar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
f. Revisar, exigir e impartir la aprobación de las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo, y de las modificaciones, cesiones, prorrogas y/o adiciones que se presentaren, si a ello hubiere lugar, acatando el procedimiento establecido por la entidad.
g. Solicitar al contratista que, en los plazos indicados, publique en la plataforma SECOP II, el informe detallado de las labores y actividades realizadas correspondientes a la fecha de pago.
h. Aprobar a través de la plataforma SECOP II, para cada expediente la cuenta de cobro en la fecha indicada y complementarla con el informe de supervisión y certificado de aprobación de pago.
i. Verificar que el contratista acredite el pago al Sistema de Seguridad Social correspondiente al periodo que está certificando y además que cumpla con el ingreso base de cotización referente al 40% del valor del contrato, para persona natural.
j. En caso de ser persona jurídica verificar lo antes descrito del personal haya anexado el pago de parafiscales.
k. Verificar los soportes aportados por el contratista para efectos de pagos e informar al ordenador del gasto el cumplimiento de las obligaciones y requisitos del mismo, para su aprobación.
l. Informar a través de correo electrónico a la Tesorería, la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II, de la cuenta de cobro, para su revisión y pago correspondiente.
m. Verificar que la Secretaría de Hacienda, haya publicado las órdenes de pago y comprobantes de egreso de los pagos realizados al contratista en el expediente del SECOP II.

n. Dar cumplimiento a la Resolución de Rendición de Cuentas expedida por la Contraloría General de Antioquia, según lo indicado en materia contractual (Rendición Permanente y/o en Línea).
o. Elaborar acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, con la firma de todos los que intervienen y enviarla a la oficina de contratación para su publicación, si a ello hubiere lugar.
p. Realizar y publicar con el último pago, acta de terminación y recibo a satisfacción (Cuando aplique) y la evaluación al contratista.
q. Elaborar acta de cierre de contrato una vez se realice el último pago.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.00)** incluido IVA, y demás impuestos de ley.

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$130.000.000	No 486	2.3.2.02.02.008.4501.02	$130.000.000	**Inversión**	**Propios**
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

7. FORMA DE PAGO

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en: pagos parciales una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes.

El municipio de El Santuario efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de CUATRO (04) MESES, El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación y/o firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registró presupuestal.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de El Santuario, Antioquia.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

11. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, se establecen los criterios y factores de selección de propuestas:

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y que se enuncian a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO:

a. Carta de presentación de la Oferta.
b. Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas).
d. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
e. Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
f. Garantía de seriedad de la oferta.
g. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de

ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.

h. El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
i. El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.
j. Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.
k. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.
l. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.
m. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
n. Certificado de Inscripción, calificación y clasificación del registro único de proponentes. (RUP) para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro (RUP). La inscripción del proponente debe estar vigente y en firme y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
o. Formato de multas o sanciones
p. Ficha técnica debidamente diligenciada y firmada.
q. Certificado de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés
r. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas
s. Compromiso anticorrupción.
t. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
u. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
v. Estar a paz y salvo con el municipio. Para lo cual la Entidad verificara oficiosamente en los registros de contaduría.

w. Los demás relacionados en el pliego de condiciones y sus anexos.

El Municipio de El Santuario – se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

12. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES:

12.1. EXPERIENCIA:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponente (RUP) vigente, en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Verificación de la Experiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que hayan realizado inscripción, actualización o renovación del RUP, deberán acreditar experiencia, así:

a.) Para el caso de personas naturales o, jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de cuatro (04) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados clasificados cada uno en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC: 92121504, 43222800, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b.) Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de cuatro (04) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados clasificados cada uno en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC: 92121504, 43222800, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El número de contratos a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a mínimo un (1) Contratos por cada asociado.

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación deberá acreditar su experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

c.) De conformidad con lo señalado en los decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, para el caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de tres (03) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados clasificados cada uno en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC: 92121504, 43222800, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Por lo tanto, este beneficio se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley:

1. Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por la proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público y registro mercantil. (Debidamente renovado).

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo y el certificado de existencia y representación legal.

4. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

d.) De conformidad con lo señalado en los decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, para el caso de Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de tres (03) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados clasificados cada uno en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC: 92121504, 43222800, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Por lo tanto, este beneficio se otorgará si se acreditan los requisitos previstos en la ley:

1: Deberá aportar documento (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá anexar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es), dispuestas en la normativa en mención.

2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo beneficio siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

CONDICIONES GENERALES:

a. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
b. El proponente deberá diligenciar el Formato 2-Experiencia; en éste señalarán los certificados de contratos terminados y/o celebrados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, indicando los valores de los mismos. (En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.)

c. Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el presente proceso para su validación y posterior evaluación.
d. Para el caso de Mipyme y Emprendimiento y empresas de mujeres que pretendan hacerse acreedoras de este beneficio en cuanto al criterio diferencial de experiencia, deberán indicar al momento de diligenciar el formato 2 de experiencia, su calidad, demostrando y aportando los documentos para tal efecto, de no evidenciar y probar su condición la experiencia será evaluada conforme a los literales a y b del numeral 6.1 del presente estudio previo.
e. El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante. Adicional a esto, el oferente debe allegar por cada contrato referido del RUP, la certificación o acta de liquidación y/o de recibo final y/o terminación en la que conste:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto contractual.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
- Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
- Informe de multas y/o sanciones.

13. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	CANTIDAD	PERFIL
JEFE Y/O COORDINADOR DE OPERACIONES	**1**	1. Ser profesional, contar con una experiencia mayor o igual a diez (10) años en empresas de vigilancia y seguridad privada y deberá estar contratado con la empresa proponente por un tiempo de vinculación no menor a un año los cuales se verificarán mediante la planilla de seguridad social. 2. Contar con la acreditación vigente como consultor anterior a la fecha del cierre, con una experiencia mínima de seis (6) años, los cuales se deben acreditarán la respectiva resolución expedidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente. 3. Deberá contar con Diplomado en gestión del riesgo con 120 horas

		4. Deberá contar el curso de cincuenta (50) horas de SST por entidad avalada por el Ministerio de Protección Social o curso de veinte (20) horas para renovación de quienes tienen el inicial. 5. Especialización en administración de la seguridad. **Nota:** El perfil del Jefe y/o coordinador de operaciones no podrá tener la calidad de representante legal y/o gerente y/o accionista.
PERSONAL MINIMO A ACREDITAR EN LA VIGILANCIA CON ARMA-SUPERVISORES	**5**	1. Deberá contar el curso de cincuenta (50) horas de SST por entidad avalada por el Ministerio de Protección Social o curso de veinte (20) horas para renovación de quienes tienen el inicial. 2. Acreditar mínimo diez (5) años de experiencia específica, adquirida como supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, en la empresa proponente o en cualquier otra empresa de vigilancia y vinculación laboral con el proponente por un tiempo de vinculación no menor a un año, para lo cual se demostrará con la respectiva planilla de seguridad social. 3. Haber tenido a cargo por lo menos 100 vigilantes, en cada una de la experiencia certificada en el numeral 2, dicho certificado deberá ser expedido por el Representante Legal o el Área de Gestión Humana. 4. Aportar copia del certificado de reentrenamiento y especialización en entidades oficiales para supervisores, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso según cronograma publicado en la apertura del proceso. 5. Aportar copia del certificado o credencial emitido por la Supervigilancia, ya sea de curso inicial o recurrente, que lo acredita como supervisor con fecha anterior al cierre del presente proceso, la cual debe estar vigente en

		el Sistema de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada acreditación APO. 6. Deberá aportar dos (02) o más competencias laborales de SENA, en su respectiva estructura funcional por cada supervisor. 7. Deben tener resolución de la superintendencia que los acredite como consultores, asesores o investigadore vigente. 8. Para habilitar estas propuestas uno de los supervisores deberá estar acreditado como evaluador de competencias laborales SENA.
GUARDIAS DE SEGURIDAD	**10**	1. Contar con estudios mínimo de bachiller, curso de vigilancia vigente y experiencia profesional superior a dos años, la cual deberá demostrar con la respectiva certificación del empleador. 2. Contar con mínimo 02 certificaciones en competencias laborales del SENA. 3. Tener credencial vigente de la supervigilancia, que los acredite como vigilante de la empresa proponente. 4. Este personal deberá estar contratado laboralmente con la empresa lo cual se verificará con la respectiva seguridad Social de los últimos seis (6) meses. Para la presentación del personal recurso humano, el oferente deberá presentar el Anexo “Formato equipo de trabajo” y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación: 1. Hoja de vida. 2. Curso de Vigilancia 3. credencial de vigilante (vigente) 4. Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado) 5. Competencias laborales SENA
PROFESIONAL EN SEGURIDAD	**1**	- Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia profesional.

Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA PRESTACION DE EL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA Y SIN ARMA		- NOTA: Únicamente para los casos en que el profesional es formado específicamente en seguridad y salud en el trabajo no requiere especialización. - Contar con licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente (según lo dispuesto en la Resolución 754 de 2021 MINSALUD) al momento de la presentación de la propuesta. - Curso vigente de 50 horas del sistema de gestión de SST expedida por el SENA o Arl Nota en caso de no estar vigente se permite la actualización del curso 20 horas autorizado según la Resolución 4927 de 2016 artículo 16. - Curso o diplomado en Gestión Integral del Riesgo con una con una intensidad horaria mínima de ciento vente (120) horas - Ser Auditor interno en HSEQ (Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo) y Auditor Interno en Decreto 1072 - Estar Acreditado mediante resolución de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada como Consultor, Asesor o Investigador. - Esta persona deberá estar contratado laboralmente con la empresa por un tiempo de vinculación superior a un año, lo cual se verificará con la respectiva seguridad Social Experiencia a. Experiencia en la prestación de servicios en la SST de mínimo de tres años contado a partir de la obtención de la licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente (según lo dispuesto en la Resolución 754 de 2021 MINSALUD)

		b. El proponente deberá demostrar que cuenta y dispone del profesional en SST para lo cual demostrará la vinculación laboral con la empresa lo cual se verificará con la planilla de seguridad social. Nota: 1. El Profesional en SST ofrecido no podrán ostentar la calidad de socios, representantes legales, gerentes y/o subgerentes del proponente o integrantes de la unión temporal. 2. El personal descrito anteriormente no generara costo adicional, su dedicación no es exclusiva y permanente para el contrato.

NOTA: DEBIDO A LA CANTIDAD DE PERSONAS REQUERIDAS, EL PROPONENTE DEBERÁ CREAR UN ARCHIVO POR CADA PERSONA Y ENTREGAR DICHOS ARCHIVOS DE MANERA SEPARADA. ADEMÁS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL ANEXO "PERSONAL" DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CON EL FIN DE EVITAR INDUCIR A ERROR A LA ENTIDAD.

CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA

COPIA DE LA LICENCIA NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA MÓVIL, FIJA Y CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN	Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, medios tecnológicos y asesoría, consultoría e investigación, y habilita al prestador respectivo para operar en la modalidad requerida. El oferente al momento del cierre, entrega y radicación de las propuestas debe presentar la licencia nacional de funcionamiento vigente; en caso que se encuentre en renovación deberá adjuntarse la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde

	certifique sobre la situación en trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, en todo caso la licencia de funcionamiento deberá estar vigente para la suscripción del contrato y durante toda su ejecución. El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 establece que aquellas empresas que tengan su licencia de funcionamiento y requieran ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el caso que nos compete, podrá tener sucursal o la oficina principal en el oriente antioqueño. En caso de consorcio o unión temporal esta licencia o la certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman garantizar que la misma estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de consorcio o unión temporal esta licencia o la certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman
COPIA DE LA LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	El proponente deberá presentar: Certificación expedida por el Ministerio de Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico o en su defecto la fotocopia de la resolución por medio de la cual el Ministerio de Comunicaciones autorizó dicho permiso, el cual debe encontrarse vigente. * El ofrecimiento de medios alternos de comunicación (sistema tracking o celular), para lo cual el proponente deberá aportar una carta donde ofrezca los medios antes mencionados y deberá anexar copia del contrato o suscrito con el operador autorizado y/o certificación del operador no mayor a 30 días calendario. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

	No obstante lo anterior el proponente favorecido con la adjudicación de la presente selección le debe garantizar a la entidad las comunicaciones en todos y cada uno de los servicios descritos en el anexo técnico durante las 24 horas del día con equipos que garanticen las comunicaciones en la prestación del servicio.
COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DEL USO DE UNIFORMES E INSIGNIAS	Este reglamento de Uniformes y Distintivos debe ser de conformidad con la Resoluciones 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de consorcio o unión temporal esta licencia debe ser presentada por cada una de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El proponente deberá allegar con la propuesta PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia conforme al decreto 356 de 1994. Adicionalmente deberá aportar póliza de responsabilidad por 400 SMMLV cuya cobertura se encuentre el hurto y hurto calificado y gastos médicos sin deducibles.
RED DE APOYO	El contratista allegara en la ejecución contractual certificación bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal en la que conste se encuentra afiliado a la Red de apoyo departamento Antioquia.

14. DOCUMENTOS ECONÓMICOS

El proponente deberá adjuntar en la propuesta, su oferta económica indicando todos los componentes que la integran y determinando el valor de la misma, la cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido, para tal efecto diligenciará el Formulario de cantidades y precios unitarios.

14.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera se tomará del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente. Para su evaluación, se tendrán en cuenta los estados financieros

reportados por el proponente, con el fin de verificar su capacidad para garantizar la adecuada ejecución del contrato, minimizando riesgos económicos asociados al objeto a contratar.

Parágrafo: En caso de que la información financiera más reciente (vigencia 2026) no se encuentre aún registrada en el RUP, debido a que se encuentra en proceso de actualización y aprobación por parte de la Cámara de Comercio, se aceptará la información correspondiente a la vigencia 2025, siempre que el RUP se encuentre vigente al momento de la evaluación., así:

INDICE DE LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a 2.5

La calificación por índice de liquidez, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento menor o igual a 0.45

La calificación por índice de endeudamiento, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a 0 o indeterminado.

La calificación por razón de cobertura de intereses, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o 0.10

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o 0.10

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

15. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio a través del Comité evaluador, realizara el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas, de conformidad con la ley y las exigencias contenidas en los documentos pre contractuales (Estudios previos, análisis del sector y pliego de condición), determinando cuales propuestas se consideran “HABILES” para participar en el presente proceso.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “HABILITADO” en todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Requisitos técnicos	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado / No habilitado

Respecto de la propuesta que califique como habilitada, se procederán a calificar los factores de ponderación que otorgan puntaje.

16. FACTORES DE PONDERACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de El Santuario, seleccionara la propuesta que luego de resultar “Hábil”, Obtenga el mayor puntaje (Máximo 100) al aplicar las siguientes formulas y factores de ponderación, así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
Mayor número capacitaciones al personal	**25**
Vigilantes con competencias laborales	**25**
Parque Automotor	**39.5**
Incentivo a la industria nacional	**10**

Incentivo a Mipyme	**0,25**
Incentivo a Emprendimiento de Empresas de Mujeres	**0,25**
TOTAL	**100**

Los factores están compuestos por diferentes aspectos que se detallarán a continuación y la sumatoria de estos determinará el puntaje alcanzado por el proponente, siendo 100 puntos el puntaje máximo a asignar.

PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO: EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA QUE EL PROPONENTE HAGA PARTE DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD **SERÁ DE SESENTA (60) PUNTOS.** En consecuencia, si ninguno de los proponentes llegare a obtener la puntuación mínima requerida el presente proceso de selección se declarará desierto.

17. FACTORES DE EVALUACIÓN

17.1 FACTOR TÉCNICO: CAPACITACIONES AL PERSONAL

La capacitación al personal es un aspecto fundamental y que hay que tener en cuenta, pues garantiza en gran manera, la calidad del servicio prestado.

Se evaluará las capacitaciones ofrecidas durante la ejecución del contrato

Horas de Capacitación durante la ejecución del contrato			
Ítem	**De**	**A**	**Marque con una X**
1	5	9	
2	15	20	

Quienes ofrezcan entre 15 y 20 temas de capacitaciones se le asignará 25 puntos; entre 5 y 9 se otorgará 12 puntos.

Temas de capacitaciones:

- Atención al usuario
- Primeros Auxilios
- Técnicas de vigilancia y manejo de situaciones cotidianas
- Competencias laborales

17.2. VIGILANTES CON COMPETENCIAS LABORALES

Se otorgará puntaje al proponente que presente que mínimo de ocho (08) de los vigilantes solicitados en el item 13, cuenten con dos o más certificados en competencias laborales en controles acceso, atender clientes y utilizar herramientas de informática. Los cuales deben estar vinculados con la empresa y se deberá demostrar con carta laboral y seguridad social de los últimos dos meses.

PARQUE AUTOMOTOR 39.5 PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que presente un mínimo de tres (03) motocicletas con cilindraje de 600 c.c o superior en su parque automotor para el servicio de vigilancia motorizada. Las motocicletas deben ser de propiedad del proponente, lo cual deberá ser acreditado mediante la presentación de la tarjeta de propiedad correspondiente.

18. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Concepto Puntaje

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

D. Documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional. (Formato Anexo en el pliego de condiciones)

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato –- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional- no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE:

1. **La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.**
2. El documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas.

18.1. Factor de incentivo emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos)

Para obtener el puntaje de emprendimiento empresas de mujeres el oferente deberá aportar documento anexo en el Pliego de condiciones (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
2. A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25 puntos. Asimismo, dentro del documento que acredite el (EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES) deberá indicar cual o cuales de las condiciones cumple para que le sea otorgado el puntaje, aportando los requisitos que para tal efecto se requiere.
3. Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.
4. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

18.2. Factor de incentivo Mipyme (0.25 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, el cual dispone "…Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones…". Por lo tanto, este puntaje se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley y adjunte el formato anexo en el pliego de condiciones para tal efecto:

a.) Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

b.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).

c.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.

d.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

Sanciones y multas (Art 58, ley 2195 de 2022)

Si el proponente registra una o más multas o clausulas penales en firme, que le hubieren sido impuestas durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, reducirá o disminuirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

19. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de El Santuario, una garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos y una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices están aprobadas por la Superintendencia Financiera.

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de seleccion.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 S.M.M.L.V. y vigencia igual al plazo del contrato

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Santuario
TOMADOR: Razón social del contratista
ASEGURADO: Municipio El Santuario
Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio de El Santuario, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y en atención a lo consagrado en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinó:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratació n	Proceso de Contratació n Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
	Perú		SI	SI	NO	SI
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción: Aplicable al Proceso de Contratació n**	**Proceso de Contratació n Cubierto por Acuerdo Comercial**

Triángulo Norte Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
CAN	Decisión 439 de 1998, obligatorio para todas entidades	SI	SI	NO	SI

21. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente Proceso de seleccion, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en los documentos precontractuales.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada

Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente numeral.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a) Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b) Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
c) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
d) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)
e) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

21.1. Solicitud de interés de limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y acatando el plazo previsto en el cronograma.

FARID RODRIGUEZ CAUSIL.

FARID RODRIGUEZ CAUSIL
Secretario General y de Gobierno